



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA**

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI)

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

**RESOLUCIÓN 18/08/03-00
ACTA N° 08/18/09/2018**

VISTO Y CONSIDERANDO: La impugnación de la candidatura a Miembro Titular para Asamblea Universitaria del estudiante JUAN ENRIQUE QUINTANA BORDON C.I.C. N° 3.867.020, publicada en los Tableros Oficiales y en la página Web de la Facultad; y comunicada al apoderado del mismo, por el TEI FP-UNA, para el descargo correspondiente.

El fundamento de la impugnación: no cumplir con uno de los requisitos establecidos en el Art. 52 inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la UNA, que establece: Estamento Estudiantil: El candidato deberá reunir los siguientes requisitos: inc. a) Para la Asamblea Universitaria, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los cuatro (4) primeros semestres o dos (2) años o un número equivalente de asignaturas en su carrera.”; el Acta N° 06-04/09/2018 del TEI FP-UNA, que establece la cantidad mínima de asignaturas aprobadas por los estudiantes en sus respectivas carreras.

Que no presentó descargo alguno, sobre la impugnación mencionada.

La Ley 4995/13 de Educación Superior;
El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
El Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción;
Las deliberaciones sobre el tema.

**EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE, EN USO DE SU ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

Art. 1° Impugnar la candidatura del estudiante JUAN ENRIQUE QUINTANA BORDON C.I.C. N° 3.867.020, detallada en el exordio; por improcedente.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Lic. Carlos Avelino Ayala Gavilán
Secretario TEI



Lic. María Graciela Arce Viccioso
Presidente TEI